

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

48 (53) año.

20 de Noviembre de 1905.

Núm. 1.731.

INTERESES PROFESIONALES

Las Asambleas de Veterinarios de Jaén y de Orense.

Según anunciamos en el número anterior de esta Revista el cuerpo de Veterinarios de la provincia de Jaén ha dado una gallarda muestra de su energía, de su pujanza y de su valimiento al formar su Colegio el 10 del corriente. Entrando en los caminos de la vida moderna, comprendiendo que la asociación constituye la fuerza y que el interés colectivo es poderoso para la defensa de los intereses de clase, ha celebrado una Asamblea en Jaén, cuyos resultados benéficos han de tocarse muy pronto.

El celoso Subdelegado de Veterinaria de aquella capital, nuestro querido amigo D. Fernando Mármol, hizo la convocatoria, con tal acierto y con tal fortuna, que el éxito más lisonjero ha coronado sus iniciativas, por todos conceptos laudables. A las numerosas clases profesionales asociadas para la defensa de derechos comunes, hay que agregar en dicha provincia la de los Profesores Veterinarios que con gran entusiasmo y gran empuje da principio á su labor.

LA ASAMBLEA

Conforme estaba anunciado, el día 10 de los corrientes, á las once de la mañana, tuvo lugar la Asamblea en el precioso salón de actos de la Real Sociedad Económica, cedido galanteamente para tal objeto por la Junta directiva de dicho centro.

El objeto de la Asamblea era el de constituir la colegiación profesional de Veterinarios de la provincia, en armonía con lo preceptuado en la vigente Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904. El salón estaba lleno de distinguidos individuos de la clase llegados á Jaén de todas las regiones de la provincia y desde el primer momento se observó en todos el mayor entusiasmo por la idea de la asociación y el decidido interés de clase por la prosperidad de la misma.

Ocupó la presidencia el citado Subdelegado de Veterinaria de Jaén, D. Fernando Mármol, el cual en sentidas y cariñosas frases dió la bien-

venida á los asistentes y tuvo para los ausentes y adheridos una mención fraternal y cariñosa.

Acto seguido se dió lectura al reglamento por el cual la Asociación ha de regirse, siendo aprobado por unanimidad. Indicó el Presidente la conveniencia de elegir inmediatamente la Junta provincial.

Después de breve discusión acerca de la forma de llevar á cabo la elección de dicha Junta, el Presidente recibió con un pleno voto de confianza para designarla, el honor de que reiteradamente se le indicase el deseo de todos de que ocupara la presidencia efectiva.

LA JUNTA

En virtud del acuerdo anterior quedó la Junta constituida de este modo:

Presidentes honorarios, Excmo. Sr. D. José del Prado y Palacio, Diputado á Cortes; Sr. D. Calixto Tomás y Gómez, Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba; Sr. D. Benito Remartínez y Díaz, Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA y Vocal de la Junta de Gobierno y patronato de Veterinarios titulares de España.

Presidente efectivo, D. Fernando Mármol y Ruiz, de Jaén. — *Vicepresidente*, D. Mariano de la Torre Rodríguez, de Jaén. — *Vocales*, D. Diego Poveda y Gómez, de Linares; D. Bartolomé Mena Amores, de Torredelcampo; D. Eloy Galiano Alférez, de Cambil. — *Tesorero*, D. José Corredor y Caravaca, de Jaén, y *Secretario general*, D. Vicente de la Torre y Consuegra, de Jaén.

POSESIÓN

Los señores elegidos para formar la Junta provincial, se posesionaron acto seguido de sus cargos, puesto que la propuesta de Junta fué aceptada por aclamación. Todos ellos dieron las gracias á sus demás compañeros presentes, representados y adheridos por el honor que recibían, ofreciendo trabajar sin descanso en beneficio de los intereses de la clase.

VOTO DE GRACIAS

Antes de disolverse la Asamblea se acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. Mármol por sus trabajos de gran valía hechos para llegar al fin de una obra tan importante para todos los asociados.

LOS ASISTENTES

Los concurrentes al acto fueron los siguientes: D. José Corredor y Caravaca, de Jaén; D. Antonio Sánchez Serrano, de Andújar; D. Cristóbal Cazalla, de Marmolejo; D. Pedro Casas Aranda, de Rus; D. Luis

Antonio García, de Villanueva de la Reina; D. Juan de Dios Muñoz Martínez, de Andújar; D. Francisco Fernández Cobo, de Martos; don Manuel Gutiérrez Uribarri, de Jaén; D. Baldomero Sánchez Mudarra, de Alcalá la Real; D. Luis Buenaño Liébana, de Martos; D. Ricardo Madueño Reyes, de Torredoujimenó; D. Dionisio del Olmo y Trugillo, de Carolina; D. Diego Poveda Gómez, de Linares; D. Bartolomé Mena Amores, de Torredelcampo; D. Pascual Moreno y Rubio, de Jaén; don Francisco Tuñón Cubero, de Los Villares; D. Carlos Domingo y García, de Higuera de Arjona; D. Mariano de la Torre y Rodríguez, de Jaén; D. Fernando Mármol Ruiz, de Jaén; D. Eloy Galiano y Alférez, de Cambil; D. Vicente de la Torre Consuegra, de Jaén; D. Aureliano Correa Gámez, de Huelma; D. Antonio Espinosa, de Torreperojil, y don Cristóbal Cobo y Cobo, de Mancha Real. Dichos señores, las representaciones que ostentaban y las adhesiones recibidas ascienden á 93, es decir, casi la totalidad de los compañeros matriculados en la provincia.

DESPUÉS DE LA ASAMBLEA

Terminada ésta, los Veterinarios forasteros, galantemente atendidos por los de Jaén, señores Mármol, de la Torre (M. y V.), Corredor, Gutiérrez y Moreno, pasaron el resto del día en aquella capital, dejando en ella grato recuerdo de su visita y de la hermosa idea que les llevó á honrar á Jaén con su presencia.

Durante la celebración de tan entusiasta sesión profesional se cruzaron entre la mencionada Asamblea y el Director de esta Revista los siguientes telegramas:

«Benito Remartínez.—Madrid.

»Jaén, 10 (6,30 tarde.)

»Reunida la Asamblea de Veterinarios de la provincia de Jaén, ha acordado por unanimidad nombrarle Presidente de honor de esta colegiación profesional, cuyo cargo le agradeceríamos aceptase.— *Por la Junta, FERNANDO MÁRMOL.*»

«Fernando Mármol, Veterinario, Jaén.

»Madrid, 10 (8 noche).

»Agradezco ilimitadamente el honroso é inmerecido cargo con que me favorece esa querida y entusiasta Asamblea. Enviola abrazos cordialísimos. Acepto la presidencia honoraria del Colegio de Jaén diciéndole: ¡Viva la Veterinaria jienense! — REMARTÍNEZ.»

Entre los varios acuerdos profesionales tomados por el Colegio de Jaén, fué nombrar *órgano oficial*, asimismo *por unanimidad*, de dicha aso-

ciación á LA VETERINARIA ESPAÑOLA, favores que el Director de esta Revista agradece en el alma á los estimados compañeros de Jaén.

*
* *

También nuestros entusiastas colegas de la provincia de Orense, merced á la valiosa ayuda de su ilustre Inspector provincial y querido amigo nuestro D. Cesáreo Parada, al constituirse en Colegio provisional, nos favorecen con el envío del acta siguiente que con gran placer publicamos á continuación.

En la ciudad de Orense, á quince de Octubre de mil novecientos cinco, reunidos los Veterinarios que suscriben, previa convocatoria del distinguido Inspector provincial Veterinario y Subdelegado de esta capital D. Cesáreo Parada González, con el objeto de constituir el Colegio Veterinario provincial, á que se refiere la Instrucción general de Sanidad pública, en sus artículos 84 al 90 ambos inclusive, después de deliberar ampliamente sobre el referido objeto, acuerdan lo siguiente:

1.º Nombrar una Junta interina encargada de todos los trabajos que para dicho objeto sean necesarios y por unanimidad fueron elegidos los señores siguientes: *Presidente*, D. Cesáreo Parada González; *Vicepresidente*, D. Francisco Núñez Mailló; *Tesorero*, D. Abelardo Parada Justel; *Secretario*, D. Javier Prado Rodríguez, y *Vocales*, D. Ulderico López Fernández, D. Ildefonso Payo Ferreiro, D. Julián Alvarez Canellas, D. Camilo Quiroga Alvarez y D. Jesús Pereiras Pena.

2.º Convocar á todos los Veterinarios de la provincia directamente por conducto de los Subdelegados respectivos para que manifiesten si están ó no conformes con el objeto á que se refiere esta acta.

3.º Nombrar una comisión que se encargará de la redacción del reglamento por que ha de regirse el Colegio, el cual será aprobado después de su discusión entre los concurrentes el día que oportunamente se señalará para la celebración de la sesión inaugural, resultando elegidos los señores siguientes: D. Cesáreo Parada, D. Julián Alvarez y D. Javier Prado.

4.º Contribuir é invitar á los no presentes á hacerlo con la cuota de cinco pesetas para los gastos que originen todos los trabajos de organización del mencionado Colegio.

Y no teniendo por hoy más objeto esta reunión, se da por terminado el acto firmando todos los presentes: CESÁREO PARADA, FRANCISCO NÚÑEZ, ULDERICO LÓPEZ, ILDEFONSO PAYO, CAMILO QUIROGA, ABELARDO PARADA, JULIÁN A. CANELLA, JAVIER PRADO. (Es copia.)

REVISTA DE HISTOLOGIA COMPARADA

Sobre la degeneración y regeneración de los nervios, por el Dr. D. Santiago R. Cajal, de la Facultad de Medicina de Madrid (1).

Cicatriz ó zona neuromatosa.—Entre los dos segmentos, ofrécese constantemente un territorio inflamado constituido, en gran parte, de capilares nuevos y de tejido conectivo embrionario. Este territorio, relativamente corto cuando hay reunión de fragmentos, muy largo cuando falta este requisito, está surcado desde el octavo al décimo día en el conejo, por infinidad de hacecillos nerviosos en continuación con los del cabo central. Tal continuación es evidentísima en nuestros preparados, donde se nota que al penetrar en la cicatriz, la fibra medulada pierde la mielina, palidece y se adelgaza exhibiendo núcleos marginales. Durante su itinerario por el tejido conectivo embrionario, puede dicotomizarse en tubos iguales ó desiguales y las ramas hijas ingresan á menudo en haces nerviosos diferentes. En fin, perseguidos los haces hacia el cabo periférico, se comprueba su continuación con las fibras neoformadas de éste.

3. SECCIÓN DEL NERVIPO CIÁTICO SEGUIDO DE DISLOCACIÓN DEL CABO CENTRAL QUE SE REPLEGÓ Y FIJÓ EN EL ESPESOR DE UN INTERSTICIO MUSCULAR. SACRIFICIO DEL CONEJO Á LOS DIEZ DÍAS.—*Cabo periférico.*—En degeneración muy avanzada, carece en absoluto de fibras nerviosas, fenómeno harto significativo si se recuerda que por igual tiempo en el conejo anterior (sección del ciático sin dislocación de los segmentos nerviosos), el cabo periférico estaba lleno de axones embrionarios. Aparte del obstáculo, pudo ser parte á desorientar é impedir la entrada de las fibras centrales, la existencia de un coágulo parcialmente reabsorbido, acaballado sobre el segmento nervioso distal.

Cabo central.—Esta porción próxima á la herida muéstrase deshilachada, y sus fibras ofrecen grandes alteraciones de disposición, trayecto y terminación. He aquí las particularidades más significativas:

a) La existencia dentro del nervio, á no gran distancia de la herida, de muchos axones divididos; estas divisiones, que se presentan también copiosísimas en el neuroma cicatricial, son de dos clases: tienen unas lugar al nivel de una estrangulación, originando una, dos, tres y más fibras colaterales que caminan bajo la misma vaina de Schwann, ya hacia la herida, ya retrógradamente; otras nacen del cabo mismo,

(1) Véase el núm. 1.720 de esta Revista.

de un tubo, al parecer, amedulado, produciéndose dos ó tres ramas gruesas, pronto transformadas en haz de fibrillas delicadas que se apartan en ángulos muy agudos.

b) *Mazas terminales* en pequeño número, algunos *ovillos nerviosos* y no pocas *fibras retrógradas*. Pero como estas disposiciones se exageran notablemente en fases ulteriores (veinticinco á treinta días después de la sección), de ellas hablaremos al tratar de otras experiencias.

Cicatriz intermedia.—El tejido conectivo embrionario de la inmediación del cabo central mostró un abultamiento, en cuyo seno se ofrecían infinitos haces nerviosos amedulados, entrecruzados de mil modos, y algunos retrógrados y desorientados. Las fibras sueltas exhibían numerosas divisiones dicotómicas. Algunas pocas acaban en maza. Buena parte de los haces dispersos y extraviados penetran en un músculo debajo del cual se dobló el cabo central durante la operación. Este músculo, atacado por la inflamación traumática, exhibía numerosas placas motrices embrionarias, resultado de la alteración de las preexistentes.

4. CONEJO CUYO NERVIIO CIÁTICO FUÉ SECCIONADO SIN DISLOCACIÓN DE FRAGMENTOS Y EXAMINADO Á LOS QUINCE DÍAS DE LA OPERACIÓN.—*Cabo periférico.*—Lleno de finos axones amedulados con núcleos superpuestos. En muchos de ellos se comprueba su yacimiento dentro de los antiguos tubos, situándose por fuera de los acúmulos grasientos. Comparadas las ramas nerviosas más alejadas con el cordón nervioso en paraje próximo á la lesión, advirtiéndose que en éste son las fibras algo más numerosas y gruesas. En fin, mencionemos que algunas fibras acababan en el espesor mismo del cabo distal á favor de una especie de cono de crecimiento, formado unas veces por un acúmulo protoplásmico irregular, y otras mediante una eminencia ovoídea é intensamente coloreada. Estos conos ó mazas terminales estaban vueltas siempre hacia la periferia del nervio, hecho importante probatorio de que las fibras nerviosas del cabo periférico no van desde éste al central, sino al revés.

Cabo central.—Se comprueba la continuación de los tubos antiguos con fibras ameduladas penetrantes en la cicatriz. Pocas divisiones perceptibles y rarísimas mazas terminales.

(Continuará.)

REVISTA DE FISIOLÓGIA Y QUÍMICA BIOLÓGICA

La coagulación de la sangre. por D. José R. Carracido, de la Real Academia de Ciencias, Catedrático de la Facultad de Farmacia, Consejero de Instrucción Pública y de Sanidad.

Supongo á los lectores enterados de lo que comúnmente se dice en los tratados de Fisiología y de Química biológica acerca del fenómeno enunciado en el epígrafe, y conceptúo supérfluo reproducir aquí lo que es por todos conocido.

Es el último decenio, y cada año con mayor interés, han sido asunto preferente de las investigaciones fisico-químicas los cuerpos coloides, como lo patentiza la abundancia de su reciente literatura; y siendo el plasma sanguíneo un líquido en el que coexisten materias coloides y cristaloides, como era de esperar, los resultados de dichas investigaciones habían de ilustrar el oscuro problema de la coagulación de la sangre, el cual, sin perder todavía en absoluto su carácter biológico, va entrando cada vez en mayor proporción en los dominios de la fisico química.

Desde el doble punto de vista físico-químico y fisiológico expondremos nuestras ideas relativas al fenómeno en cuestión.

Existen en el plasma sanguíneo tres proteínas: la *seroalbúmina*, la *seroglobulina* y el *fibrinógeno*.

El calor coagula la primera (ó la mezcla de las varias seroalbúminas, según Halliburton), desde 73° á 84°; la segunda, desde 60° á 75°, y el tercero á 56°.

El cloruro sódico no coagula, ni á saturación, la seroalbúmina; pero al 30 por 100 coagula la seroglobulina, y al 15 por 100 el fibrinógeno.

Todos los coloides, según calificativo de Ostwald, son *metaestables*(1) en el seno de los líquidos que los contienen; pero de los tres contenidos en el plasma, el fibrinógeno, que es el que transformado en fibrina constituye el coágulo, es el menos estable en su asociación con el líquido, y, por consiguiente, el que menos resiste á los agentes de la coagulación.

Pero la del fibrinógeno de la sangre, ni á las acciones dichas de la temperatura ni de la concentración salina puede atribuirse, no sólo por qué una y otra en el líquido sanguíneo distan de los puntos en que el fenómeno se produce, sino principalmente por no producirse en el interior del aparato circulatorio.

Es unánimemente aceptado que la coagulación del fibrinógeno la determina una zimasa exudada por las plaquetas (y, según algunos, tam-

(1) *Rev. Scientif.*, 1902, t. XVII, p. 641.

bién por los leucocitos), cuando las hieren rugosidades ó asperezas de superficies que destruyen su delicadísima organización. Es, además, indispensable la existencia del calcio en la sangre para que su coagulación se produzca, porque sabido es que los oxalatos y fluoruros alcalinos precipitantes de dicho radical metálico convierten á la sangre en líquido incoagulable.

Arthus y Pagés dedujeron de este hecho que la presencia del calcio era imprescindible para la coagulación; pero se les objetó que la causa de no producirse el fenómeno quizá no fuese la separación del calcio, sino la acción anticoagulante de las mencionadas sales alcalinas. Bordet y Gengou (1) patentizaron con nuevos experimentos que los oxalatos y fluoruros impiden la coagulación por el único motivo de precipitar el calcio, confirmando la conclusión sustentada por los dos investigadores anteriormente citados.

Las plaquetas heridas no parecen ser las únicas capaces de producir zimasa coagulante, porque los trabajos de Delezenne y más recientemente los de Conradi (2) han mostrado que por traumatismo de los tejidos y por expresión de los órganos resultan productos coagulantes cuya acción es acelerada por el cloruro cálcico. Según observaciones de E. Duclaux (3), las cantidades de zimasa coagulante que contienen los tejidos y la contenida en los leucocitos están en razón inversa.

Supuso Arthus que la zimasa tomaba calcio del plasma para cedérselo al fibrinógeno y convertirlo en fibrina, siendo ésta combinación cálcica de aquél; pero Hammarsten patentizó que en las cenizas del fibrinógeno y de la fibrina está contenida la misma proporción de calcio.

Ante este hecho, Arthus hubo de aceptar la idea de Pekelharing, según la cual la substancia exudada de las plaquetas no es la zimasa activa, sino un zimógeno que necesita absorber calcio para convertirse y ejercer su acción sobre el fibrinógeno, de igual manera que pepsina inactiva en medio neutro se convierte en agente peptonizante por la adición de ácido clorhídrico.

El zimógeno es una nucleoalbúmina que, según Pekelharing, puede aislarse por enfriamiento á 0° del plasma oxalitado ó del peptonado, del cual se separa en forma granular. Por la adición de sales cálcicas adquiere la propiedad coagulante. La zimasa cálcica es la verdaderamente activa, la que determina la transformación del fibrinógeno del plasma en la fibrina del coágulo.

(Concluirá.)

(1) *Ann. Inst. Past.*, 1903, p. 832, y 1904, p. 26.

(2) *Beiträge zur Chem. physiolog. u. path.* Bd., I, p. 136-182.

(3) *Traité de Microbiologie*, t. II, p. 678, 1899.

REVISTA DE ANATOMIA COMPARADA

Idea general de la disposición morfológica del sistema vascular sanguíneo en la escala zoológica, por † P. L. Peláez Villegas, Catedrático que fué de Anatomía descriptiva y Embriología en la Universidad de Granada (1).

(Conclusión.)

En los *artrópodos*, animales de varios segmentos articulados y con muchos pies, que además ofrecen homonomias y heteronomias en muchas regiones de su cuerpo, se ofrece un sistema vascular que está ya en armonía con la localización de su aparato respiratorio. Se trata ya de animales con branquias si son los *crustáceos* ó de animales con tráqueas si son los *insectos*; y en unos y otros, existen conductos que llevan la sangre ó lo que la represente, al aparato respiratorio; y otros conductos que desde este aparato llevan el líquido nutricio á todas las partes del cuerpo: esta es una ley que aparece cumplida en todos los seres que tienen un aparato respiratorio localizado, pues hasta en los vegetales existen conductos destinados á llevar la savia á las hojas y conductos que desde las hojas la llevan á todas las partes del vegetal.

En los seres que me ocupan no sólo se cumple dicha ley, sino que además existe en todas las especies un corazón bastante diferenciado, y unos conductos constantemente con paredes propias, que parten del corazón, que se ramifican, que se relacionan directamente con las branquias ó las tráqueas, según las especies, y, en una palabra, que representan evidentemente las arterias. En cambio, de ordinario no existen venas ni vasos capilares organizados con paredes propias, sino un sistema de lagunas y de intersticios orgánicos que representan aquellos vasos y por los cuales circula la sangre diversamente coloreada que llega de nuevo al corazón. Sin embargo, existen varias especies, principalmente entre los *crustáceos*, que tienen verdaderos conductos venosos y capilares con organización propia. Es también notable en el aparato circulatorio de los *artrópodos* que sus vasos comunican con la cavidad general del cuerpo, en la cual permanece durante cierto tiempo la sangre. Y, por último, este líquido, antes de llegar al corazón, se deposita en una cavidad formada por el pericardio, baña, por consiguiente, al corazón y pasa al interior de este órgano por unas hendiduras que ofrece en sus paredes y por tanto permiten la comunicación entre las cavidades cardíacas y pericardiaca.

(1) Véase el número 1.720 de esta Revista.

Los *moluscos*, animales que no ofrecen ya metamerización de ninguna clase, razón por la cual su interpretación morfológica es motivo de dudas y discusiones entre los naturalistas, tienen un sistema vascular cuya forma se subordina mucho á la disposición del aparato respiratorio. Como éste es diverso para las distintas especies de los seres que me ocupan, no podemos dar la descripción detallada del sistema vascular y sólo vamos á exponer algunos de sus rasgos distintivos que puedan servir al menos para componer un tipo.

El sistema vascular de los moluscos puede ofrecer semejanzas con el de los *cœlentereados*, el de los *vermes*, el de los *equinodermos* y el de los *artrópodos*, pero siempre tiene comunicación con la cavidad general del cuerpo y directa ó indirectamente con la superficie del organismo y partes respiratorias. El agua que penetra en el seno de los tejidos unas veces, el agua mezclada con la sangre en otros casos, y muchas veces más la sangre sola, interviene en la locomoción del animal, porque éste tiene contráctil todo su cuerpo, y goza de la facultad de rechazar el líquido nutricio hacia determinadas regiones que, ingurgitadas ó erectas, les sirven para trasladarse de un punto á otro. En virtud de este mecanismo es como esconden y enseñan alternativamente ciertos órganos, y en esto consiste la funcionalidad de lo que se llama pie de los moluscos. Existe casi constantemente corazón que se ofrece como una diferenciación de una parte de un tronco vascular dorsal; suele existir también éste por delante y detrás del corazón, y hay además vasos transversales en número variable, por lo común sólo dos ó cuatro, semejantes algún tanto á los metaméricos de los *vermes*. El papel fisiológico y filosófico de estos vasos transversales es de mucha trascendencia: se dice que representan venas branquiales y que se convierten en aurículas, mirados desde el punto de vista filogénico.

Llegamos ya á los *vertebrados*, donde seremos más breves, porque así lo requiere el asunto.

En los *acranios*, cuyo tipo es el *anfioxus*, según es bien sabido, lo notable del sistema vascular consiste en que hay una arteria aorta extendida por debajo y á todo lo largo de la cuerda dorsal; que de ella parten una porción de ramificaciones para las branquias, y de éstas, otras para todas las partes del cuerpo; y que existe un corazón aórtico, otro venoso y varios branquiales, pero sin que ninguno esté organizado más que como dilatación vascular contráctil, siempre muy distinta de la organización cardiaca, en los otros vertebrados.

En los *craniotos*, lo mismo en los *ciclostomos* que en los *gnatostomos*, ó sean los *peces*, *anfibios*, *reptiles*, *aves* y *mamíferos*, el sistema vascular sanguíneo se compone de corazón independiente y único; gruesos troncos arteriales, sistema arterial; diverso ligado con estos últimos, capi-

lares y redes admirables, y vasos venosos. Pero cada uno de estos órganos y sistemas ofrece disposiciones morfológicas diferentes en las diversas clases y órdenes, y su exposición corresponde á cada uno de los distintos tratados anqueiológicos.

En general sólo cabe decir, que pueden formarse dos grupos: uno con los ciclostomos, los peces, anfibios y reptiles que ofrecen todos circulación doble é incompleta, y que, por tanto, todavía se mezcla en todos ellos la sangre venosa con la arterial en virtud de uno ú otro mecanismo, y otro grupo formado por las aves y los mamíferos, en los cuales la circulación es doble y completa y por tanto la sangre venosa no se mezcla con la sangre arterial, al menos en la forma y gran cantidad que en el otro grupo y en lo que relativamente permiten afirmar los conocimientos actuales. Como otros rasgos generales del sistema en los vertebrados, debo citar el de que siempre hay vasos especiales para el aparato respiratorio, branquiales en los vertebrados que tienen branquias y pulmonares en los que tienen pulmones.

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto de 6 de Agosto de 1905 resolutorio de una competencia de jurisdicción entre el Gobernador y el Juez de instrucción de Lérida sobre castigo de un herrador intruso.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Lérida y el Juez de instrucción de dicha capital, de los cuales resulta:

Que D. Juan Blavia y otros Veterinarios y vecinos de Lérida denunciaron al Juzgado municipal que Francisco Solsona estaba ejerciendo públicamente de herrador, practicando tal operación el día 28 de Abril en caballerías de propiedad de D. Benigno Bueno, teniendo tienda abierta y sin título oficial para ello; que estos autos, que perjudicaban á los denunciantes, no podían realizarse sin tener el referido título, conforme determinan las Reales órdenes de 22 de Junio, 14 de Diciembre de 1859, 13 de Marzo y 11 de Octubre de 1882 y 6 de Diciembre de 1900, estando previstos y penados como falta en el art. 591 del Código penal.

Que celebrado el juicio de faltas, el referido Juzgado dictó auto declarándose incompetente, y que apelado éste por el Fiscal y la parte denunciante ante el Juzgado de Instrucción del partido, el Gobernador, á excitación de la parte denunciante y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió á éste su inhibición, fundándose en que el ejercicio de herrador debe considerarse como uno de los que componen la profesión sanitaria de Veterinaria, comprendida en la vigente Instrucción de Sa-

nidad (ésta confía la facultad de imponer correcciones disciplinarias á las Autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernación), en que no puede reputarse aplicable el art. 591 del Código penal y por tanto el 67 de la Instrucción, por no estar el caso comprendido en la misma Instrucción, por lo cual el hecho ha de considerarse como una infracción administrativa sometida á las Autoridades del ramo, apoyándose en los preceptos contenidos en los artículos 62, 67, 198, 201, 202 y 203 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada el 12 de Enero del año corriente:

Que el Juzgado, después de sustanciado el incidente de competencia, dictó auto sentenciando su jurisdicción, alegando que los Jueces municipales son los únicos competentes para conocer en primera instancia las infracciones legales que como faltas define y pena el Código penal en su libro 3.º, aun cuando lo estuviesen en ordenanzas ó disposiciones de carácter administrativo ó de policía, según doctrina establecida por el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado; en que la Instrucción de Sanidad no pena las intrusiones en el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias que como tales define en su art. 62, regulando en el cap. 17, título 5.º, la penalidad que como corrección disciplinaria puede y debe imponerse á los infractores de sus preceptos y encomendando su represión al Código penal en su art. 57; que aun cuando estuviesen comprendidos los hechos de referencia en el precitado cuerpo legal, su conocimiento y represión correspondería á la jurisdicción ordinaria, por que una ley general del Reino no puede ser derogada por un Real decreto, y que los hechos denunciados pueden constituir falta con arreglo al Código penal, citandó como textos legales, á más de los referidos, los artículos 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 271 de la orgánica del Poder judicial, 591 del Código penal, Real decreto de 25 de Febrero y 15 de Junio de 1898 y la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Mayo de 1894.

Que el Gobernador, de conformidad con la comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de aquí el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual «fuera de los casos reservados al Senado y de aquellos que expresa y limitativamente atribuya la ley al Tribunal Supremo, á las Audiencias territoriales, á las jurisdicciones de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía, serán competentes, por regla general, primero, para los juicios de faltas, los Jueces municipales del término en que se hayan cometido»;

Visto el art. 271 de la ley orgánica del Poder judicial, que determina que «corresponderá á los Jueces municipales en materia penal, primero, conocer en primera instancia de los juicios de faltas»;

Visto el art. 591 del Código penal, según el que «serán castigados con la pena de 5 á 25 pesetas de multa, primero, los que ejercieren sin título actos de una profesión que lo exija»;

Visto el art. 67 de la Instrucción general de Sanidad aprobados por Real orden de 12 de Mayo del año corriente, que taxativamente prescribe que nadie podrá ejercer una profesión sanitaria sin título que para ello le autorice, con arreglo á las leyes del Reino. Para castigo, según el Código penal, de las transgresiones y abusos, cualquiera Inspector

municipal, provincial ó general á cuya noticia llegue, están ineludiblemente obligados á pasar el tanto de culpa á los Tribunales competentes, por conducto de la Autoridad que corresponda. El que desee ejercer una de dichas profesiones deberá registrar su título ante el Subdelegado correspondiente, habiendo de acreditar este requisito cuando ejerza su profesión fuera de la localidad respectiva;

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley debe decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar;

Considerando:

1.º Que el hecho que dió lugar á la denuncia de referencia se contrae á que, sin tener título oficial, estuviese ejerciendo de herrador en Lérida Francisco Solsona;

2.º Que el precitado hecho puede ser constitutivo de falta, previsto y penado con arreglo á las disposiciones de que anteriormente se ha hecho mérito, y que ordenándose en el articulado de la Instrucción de Sanidad que nadie podrá ejercer una profesión sanitaria sin título que para ello le autorice, y que de las transgresiones y abusos que se cometan, para su castigo, según el Código penal, los Inspectores municipales, provinciales y generales, ineludiblemente estarán obligados á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, corresponde clara y distintamente el conocimiento de la misma á los Tribunales ordinarios; no estándose, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que los Gobernadores pueden suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales y no existiendo, en su resultancia, cuestión alguna previa á decidir por la Administración y de la cual depende el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á 6 de Agosto de 1905. — ALFONSO. — *El Presidente del Consejo de Ministros*, EUGENIO MONTERO RÍOS. (*Gaceta de Madrid* de 17 de Agosto.)

CRÓNICAS

La Junta de Patronato. — En la sesión de 14 del actual, bajo la presidencia de D. Simón Sánchez y el concurso de los señores Pelous, Ortiz, Estrada y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir algunas cuotas de varios aspirantes á ingreso en el cuerpo de titulares; oficiar á los Alcaldes de Alberca (Cuenca) y Alía (Cáceres) para que hagan un contrato por tiempo ilimitado entre dichas entidades administrativas y los titulares de las expresadas localidades; contestar á una consulta de los Profesores de Albasa (Lérida) y de Cieza (Murcia); reiterar al Gobernador de Jaén

el cumplimiento de la ley en lo que afecta á la titular de Cazorra; hacer igual requerimiento al Gobernador de Sevilla por lo referente á la Inspección de carnes del pueblo de Cantillana; dar cuenta de la aceptación de D. José Ibarrola de la Delegación del Patronato en la provincia de Navarra, y conceder el nombramiento de Vocal propietario del Patronato al primer suplente D. José Bengoa, en sustitución del obituario D. Pedro Aspizúa.

Sería de justicia. — Nuestro muy querido é ilustrado colega *La Farmacia Española*, cree con la pericia en él competente que lo dispuesto en el Real decreto de 2 del actual, respecto al ingreso en el cuerpo de titulares Médicos de los que lleven seis años de ejercicio, *es aplicable* á los Farmacéuticos y Veterinarios, y, por consiguiente, aquellos de estos dos últimos profesores que lleven ese tiempo ejerciendo su profesión *tienen derecho á ingresar en sus respectivos cuerpos de titulares.*

También era ese nuestro pensamiento, en el cual persistimos y más desde luego al ver que vamos en tan excelente compañía como la de nuestro estimado colega *La Farmacia Española* y en la no menos estimable del *Monitor de la Farmacia* que también censura esa incorrección profesional, pero la necesidad de consultar algún otro extremo sanitario nos hizo ir días pasados á la Inspección general de Sanidad interior y entonces allí hicimos presente ese mismo pensamiento, esa misma y justísima idea (porque no vemos el por qué haya de haber *Bulas de Meco* para los Médicos y no para los Farmacéuticos y los Veterinarios); mas en dicho centro se nos hizo presente por el mismo Sr. Inspector general, que esa merced no era imputable á los desheredados Veterinarios y Farmacéuticos, que esa gracia — si tal se puede llamar un acto de justicia y de reparación — era sólo para los Médicos puesto que éstos la habían conseguido; que por los respectivos Patronatos Farmacéutico y Veterinario habían de atenerse al art. 91 de la Instrucción tal cual está redactado con anterioridad al referido Real decreto de 2 del corriente, y, por último, que si los Farmacéuticos y Veterinarios queríamos esos beneficios habían de solicitarse por las Juntas patronales correspondientes.

Ante semejante disparidad de criterios, invocamos lo prevenido en el art. 108 de la Instrucción, que establece como es bien sabido, para los Farmacéuticos y Veterinarios la misma legislación patronal que para los Médicos, pero se nos volvió á insistir en los precedentes argumentos y, es claro, ante la rara interpretación dada á ese Real decreto por la Inspección general de Sanidad interior hubimos de *someternos aunque no convencidos* y de ahí lo que respecto á este asunto (que seguramente ha de dar juego), publicamos en el número anterior de esta Revista.

Otro Colegio en vías de formación. — En la ciudad de Granada, y merced á los constantes esfuerzos del Sr. D. José María Collado, de

Orgiva, celoso Subdelegado y activísimo Delegado del Patronato en la expresada provincia, se celebrará á últimos del presente mes el acto de constituirse los Profesores granadinos en asociación colegial, á cuya Asamblea sabemos que serán invitados, entre otros señores, algún Catedrático de la Escuela de Córdoba y el Presidente del Patronato.

A la par que vemos con placer sin igual el gran movimiento de asociación de los queridos compañeros de Granada, por cuyo plausible acto enviámosles la felicitación más entusiasta, reproducimos á continuación la circular que al efecto aquéllos han publicado:

«JUNTA PROVISIONAL DEL COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA. — Sr. D.... — Muy señor nuestro é ilustrado compañero: Los Profesores Veterinarios de Granada, no queriendo ser nota discordante en ese movimiento restaurador que se avecina, sino al contrario, hallándose dispuestos á luchar y aun llegar en esta lucha al sacrificio de sus intereses, si preciso fuese, por conseguir el brillo y prestigio que á su carrera por derecho propio le corresponde, brillo y prestigio que algunos niegan, sin concebir que la Veterinaria es una de las ramas más importantes del saber humano por estar íntimamente ligada con la riqueza, salud y poder intelectual de los pueblos. Estando conformes con estos propósitos, y dispuestos á contribuir con sus fuerzas á la reorganización de nuestra madre común la Veterinaria española, para que nunca pueda motejarse de hijos descastados, reuniéronse el día 22 de Septiembre en amigable y estrecho lazo los Profesores Veterinarios civiles y militares, con el objeto de ver el procedimiento más rápido y eficaz que podría ponerse en juego para ver convertido en realidad lo que tanto tiempo ha ocupado idealmente la imaginación de la clase Veterinaria: la organización del *Colegio oficial Veterinario de la provincia de Granada*.

»En esta reunión, después de discusión brevísima, acordóse por unanimidad el nombramiento de una Junta directiva provisional que tuviese á su cargo el resolver todos los trabajos preliminares y de absoluta necesidad que precisos fuesen hasta el momento en que, celebrada la primera Asamblea provincial (para la que se le pasará su correspondiente invitación), quedase definitivamente constituido el Colegio. La designación de la Junta llevóse á efecto, y los compañeros que la constituyen por sí, en nombre de los Veterinarios de Granada y de gran parte de los de la provincia, son los que tienen el placer de dirigirse á usted por medio de esta carta circular, á fin de rogarle se adhiera á nuestros proyectos prestándonos su franco y decidido apoyo, que nos es indispensable para ver resueltos favorablemente nuestros trabajos preliminares de organización.

»Hoy que nos dan ejemplos de amor á la clase los compañeros de

Guadalajara, Barcelona, Madrid, Valencia, Zamora, Córdoba y tantos otros fundando Colegios, algunos con carácter oficial, no podemos permanecer inactivos sin desdoro de nuestra reputación profesional ante esta reacción favorable que ha tiempo se observa en la gran familia Veterinaria, siendo por tanto indispensable que los Veterinarios de esta provincia, inspirándose en el ejemplo dado por sus compañeros de Córdoba, sigan por ese derrotero y apoyen con todas sus fuerzas á esa Junta central, en la seguridad de que bien pronto obtendremos las recompensas de las molestias que estos trabajos llevan consigo, tanto mayores cuanto más importante es el asunto á resolver.

»Esperando de su reconocido entusiasmo se servirá remitirnos su valiosa adhesión con la mayor premura, se despiden de usted atentos compañeros y seguros servidores, q. l. b. l. m., por la Junta central provisional, *El Secretario*, J. SABATEL Y VIEDMA. — (*Nota*). Se reciben las adhesiones en la calle de Manuel del Paso, núm. 9, domicilio del Secretario.»

Para los Veterinarios de Cáceres. — Son muchos los compañeros de la expresada provincia que nos preguntan las causas de no haberse podido colegiar todavía los comprofesores de aquella región, á pesar de los varios escritos que en esta Revista se han publicado para ello. Según nuestras noticias, la causa de no haberse llevado aún la idea á la práctica sólo estriba en que se aguarda á que la iniciativa de la convocatoria parta, como es natural, de los Veterinarios residentes en la capital, teniendo la seguridad de que tan luego como estos últimos señores hagan la invitación para ello se apresurarán á hacer efectiva la colegiación cacereña los Profesores establecidos en los pueblos de aquella comarca; así es que si nuestros distinguidos amigos y compañeros de la ciudad de Cáceres, entre otros el Sr. D. Cipriano Canales, estiman en algo nuestro ruego, les excitamos con interés para que hagan la necesaria convocatoria y formen pronto el consiguiente Colegio.

Junta reglamentaria. — El 13 del actual se celebró por el Colegio oficial de Guadalajara la segunda sesión reglamentaria anual, con el entusiasmo, el cariño y la fraternidad proverbiales que de muy antiguo emplean en todos sus actos profesionales aquellos entusiastas compañeros, modelo de moralidad facultativa. La abundancia de original nos impide publicar en este número el acta respectiva.

Disposición importante. — Llamamos la atención de nuestros lectores acerca del Real decreto que publicamos en la *Sección oficial* de este mismo número, porque indica la forma de perseguir el intrusismo é indica á la vez la competencia exclusiva de los Jueces municipales para entender primeramente en esos asuntos en armonía con lo dispuesto para la materia por el vigente Código penal.

Convocatoria para oposiciones. — La *Gaceta* de 16 del actual publica un anuncio del Tribunal correspondiente convocando para la práctica de las oposiciones á fin de proveer la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.